



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°037-2024-MDSC

Santiago de Cao, 20 de febrero 2024

VISTO :

EL INFORME N° 045-2024-OGTH-MDSC, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, INFORME LEGAL N° 048-2024-MDSC/OGAJ, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, El MEMORANDUM N°078-2024- MDSC/ALC, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía ,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público -clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N°29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Mamo del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, COMO ÓRGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- CM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, mediante INFORME N° 045-2024-OGTH-MDSC, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, pone a conocimiento la evaluación realizada del perfil del profesional que ocupara el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL dentro de la comuna distrital, concluyendo que el personal



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDSC

Pag. 02

detallado en el informe de la referencia cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 31419 y Reglamento mediante D.S. N°053-2022-PCM, "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN", siendo así es factible emitir el acto resolutorio de DESIGNACION;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 048-2024-MDSC/OGAJ, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en merito a INFORME N° 045-2024-OGTH-MDSC, de la Oficina de Gestión del Talento Humano, concluye que es factible proceder a emitir la Resolución de alcaldía de designación del profesional que ocupara el cargo de confianza como Gerente Municipal de esta entidad edil ;

Que, mediante el MEMORANDUM N° 078-2024-MDSC/ALC, de fecha 20 de febrero del 2024, expedido por el alcalde Municipal del Distrito de Santiago de Cao, solicita proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente que resuelva DESIGNAR EN EL CARGO DE CONFIANZA al CPC MONICA ELIZABETH GUZMAN SOSA, como GERENTE MUNICIPAL DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, tal como se señala en el INFORME LEGAL N° 048-2024-MDSC/OGAJ e INFORME N° 045-2024-OGTH-MDSC;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a la CPC MONICA ELIZABETH GUZMAN SOSA, en el cargo de confianza – GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao a partir del 20 de febrero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
OGTH
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL